

que no se debe admitirse ni a discusión esta misma propuesta. Resolvióse la cuestión de orden en cualquier sentido, el voto del que habla será siempre porque no se acepte ningún proyecto de contrato en el cual no consten literalmente, sin variante ninguna, las sobredichas cláusulas 32 y 36 que son de ineludible necesidad para el Estado.

Luego tomaron la palabra los H. H. Queredo (José R.), Moscoso y Córdova para razonar su voto negativo; y habiendo pedido el H. Peña que la votación fuese nominal, se procedió a ello dando el resultado siguiente: porque no se acepte la solicitud, todos los H. H. concurrentes, con excepción del H. Señor Lizarraburu, que estuvo por la afirmativa.

En este momento entró el H. Señor Arévalo, y pidió constase también su voto negativo.

No habiendo otro asunto de que tratarse, se levantó la sesión.

El Presidente  
 Ote Lucio Salazar

El Secretario  
 A. P. Chaves

## Sesión del 15 de Agosto

Con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arévalo, Bayas, Barrón, Cárdenas, Caamaño, Castillo (A), Chaves, Fernandez Córdova, Gómez de la Torre, Gonzalez Suarez, Lion, Lizarraburu, Matovelle, Montalvo, Moscoso, Muñoz, Ortega, Paiz, Peña Queredo (B), Queredo (J. R.), Salazar (Francisco J), Sáenz e Texera, se aprobó el acta de la sesión anterior. †

A tercera discusión pasaron los proyectos siguientes: 1.º - El que suprime el destino de Oficial Mayor del Archivo del Poder Legislativo; y 2.º - El que declara fenecidas las cuentas del Señor Ministro de Hacienda en el año de 1890.

Leyóse luego un oficio del H. Señor Ministro de Justicia con que remite el proyecto de ley reformativo de la de 11 de agosto de 1888 sobre establecimiento de escuelas de artes y oficios en Tlaxiambamba, junto con la objeción hecha al art. 4.º por el Poder Ejecutivo. La H. Cámara se conformó con ella.

Se leyó también un oficio de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados en el que comunica que esa Cámara se conforma con la insistencia de la del Senado respecto del proyecto que reglamenta los derechos y obligaciones que se derivan de los cheques girados sobre los Bancos, pero que no acepta la insistencia sobre el proyecto que prescribe el orden que el Poder Ejecutivo debe observar en la inversión de las rentas fiscales.

El H. Señor Presidente ordenó que el 1.º pase a la Comisión de Redacción y que el 2.º fuese archivado.

En discusión el proyecto de decreto que autoriza a la Municipalidad de Cuernavaca para que pueda contratar una empréstita hasta de \$50.000 para el establecimiento de una filara de abastos y proveer de agua potable a la Municipalidad, el H. Moscoso hizo la siguiente moción con apoyo del H. Chaves: "Que el empréstito se haga por dividendos anuales de \$6.000 hasta llenar la cantidad de que habla el proyecto."

Puesta en discusión fué aprobada, y el mismo H. Moscoso pidió que se suspendiese la resolución definitiva de este asunto hasta la próxima sesión.

Resuelto así por el H. Señor Presidente se pasó a considerar el proyecto que ordena al

Poder Ejecutivo, el tomar las medidas necesarias para determinar los límites entre los cantones Babahoyo y Pueblorrico, Daule y Tíjijapa, el cual fué aprobado por la H. Cámara

Se leyeron las solicitudes de los S. S. Gaspar Frabara y Secundino Urbina relativas a la devolución de los documentos que acompañaron a dos peticiones hechas por ellos a la actual Legislatura. La H. Cámara accedió a dichas solicitudes.

En discusión la ley reformativa de la de extranjeros se aprobaron los art<sup>os</sup> 1<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> 8<sup>o</sup> y 9<sup>o</sup>. El 7<sup>o</sup> fué negado. Al considerarse el art. 10. El Sr. Peña hizo la siguiente moción con apoyo del Sr. Arivalo: El art. 10 del proyecto dirá: "El Gobierno queda autorizado para expulsar del territorio nacional cuando lo crea conveniente al orden público a todo extranjero que se ingiera en la política del país." Puesta en discusión el Sr. Matorrillo dijo que no estaría en ningún caso por ella, pues que como la moción se trata de introducir una reforma del todo perniciososa a la sociedad. Que ella limita la facultad concedida al Poder Ejecutivo de poder expulsar a los extranjeros perniciosos tan sólo al caso de participación en la política del país, prescindiendo de los que puedan ser perniciosos a la moral y a la religión como lo dispone el artículo del proyecto. Que en muchos casos estos últimos son más perniciosos al orden público que los primeros como lo ha comprobado la práctica, obligando al Gobierno a expulsar a aquellos cuya facultad se trata de quitarles.

El Sr. León dijo que se tenga en cuenta que la perturbación del orden moral es mil veces más pernicioso a una sociedad que las del orden político, puesto que la primera se refiere a un orden muy superior cual es el eterno comparado con el orden civil cuyo único fin es el bien temporal. Que no se sabe, pues, como se tra

no de querer quitar al Ejecutivo el derecho de castigar a los que infringen el orden que mira a Dios, reduciéndolo tan sólo al que se reduce a los hombres. --

El H. Arivalo dijo que no había razón para alarmarse con la reforma que se trataba de introducir, puesto que los infractores del orden moral y religioso tienen su sanción en el Código Penal. Que lo único que se quiere es adoptar una medida de seguridad para el extranjero que viene a residir en el territorio de nuestra República sin que con ello se ataque o deje a descubierto en manera alguna los intereses de la Iglesia.

El H. Páez dijo que el art.º del proyecto señalaba 4 casos en los que el Poder Ejecutivo podía expulsar del territorio nacional a los extranjeros perniciosos, pero que todos ellos se reducirán a uno sólo cual es el de perturbación del orden público puesto que en él están comprendidos tanto los derechos civiles como los morales y religiosos, y que por lo tanto nada nuevo introduce la moción. Que por otra parte debemos procurar evitar las reclamaciones que pudieran sobrevenir a la República por parte de las personas expulsadas del territorio de la patria por alguna de las causas que enumera el art.º del proyecto y contra los que no haya sin embargo prueba suficiente y plena que acredite la infracción que se les acusa.

El H. Matovelle dijo que parecía que el H. Páez se asustaba de las reclamaciones que pudieran sobrevenir a la República a causa de los que fueran expulsados por perniciosos a la moral y a la religión pero que sin embargo no parecía que abrigaba ese temor al tratarse de los perniciosos al orden político, tratando de este modo de dar una facultad para un orden inferior, negándosela para los de uno muy superior. Que además tratamos de establecer entre nosotros una rara excepción de a-

quello que se usa en casi todas las naciones del mundo especialmente en Europa como en Belgica por ejemplo y que para proceder de esta manera nos olvidamos sin duda alguna de que la religion es la base de la moral y esta unida a aquella constituyen la del sistema politico.

El H. Páez dijo que tenia a desgracia no explicarse bien sin duda alguna y de alli, el que el H. Matovelle tomase casi siempre sus palabras en un sentido diverso del que él habia querido decir. Que no desconocia que el orden moral y religioso estuviesen intimamente ligados con el orden politico, constituyendo todos ellos el orden publico. Que por esta razon él aun deseaba que se supriman las ultimas palabras de la moción dejando por consiguiente el art. reducido a facultar al Poder Ejecutivo a expulsar a los extranjeros perniciosos al orden publico. Que de esta manera allanando las dificultades que pudieran tener la enumeracion circunstanciada que hace el proyecto, se consigue el fin deseado por toda la H. Cámara.

El H. Salazar (Francisco D) dijo que ciertamente se estaban de acuerdo en el fondo de la cuestion los H. H. Matovelle y Páez pero que este ultimo se negaba a manifestar claramente lo que tenia en su animo. Que para esto no habia razon alguna y que tampoco debe inducir a la Cámara a proceder de esa manera temores de otra clase, puesto que la Constitución misma de la Republica le imponia no la facultad sino la obligacion de respetar y hacer respetar la religion catolica, unica reconocida por ella.

El H. Arizabal dijo que además de que las leyes penales, como antes lo habia dicho, castigaban las infracciones contra la moral y la religion de la Republica, lo cual hacia innecesaria la nueva disposicion, pues tiene el inconveniente gravisimo de que exponia a los ecuatorianos a la reci-

proxidad de parte de las naciones que profesasen una religión diversa de la nuestra, cuando se vean quizás expatriados por el Gobierno de la República.

El Sr. León dijo que protestaba enérgicamente contra las aseveraciones antirreligiosas que habían resonado en el seno de esta Cámara puesto que no podíamos calificar de religiones aquellas que no están de perfecto acuerdo con el cristianismo que es la única y verdadera. Que felices, mil veces felices, seríamos si pudiéramos ser perseguidos y expatriados de otra nación por nuestros principios religiosos porque de esta manera conseguiríamos la aureola del martirio. Que asimismo estamos obligados a expulsar del seno de nuestra Nación a los que por sus escándalos en materia de religión y moral se convierten en el cáncer de nuestra sociedad.

El Sr. Peña dijo que la discusión versaba sobre un concepto equivocado cual era el de que los perniciosos a la moral y a la religión no podían ser castigados por el Gobierno de la República. Que esto no era exacto puesto que para ello existía la legislación penal. Que ahora se trata únicamente de fijar nuestras relaciones internacionales con los demás pueblos del mundo y que así como en esta ley se facultó al Ejecutivo para expulsar a los extranjeros perniciosos en el orden político de la misma manera le facultaba nuestra Legislación para castigar a los perniciosos al orden moral y religioso. Que la única diferencia que hay es pues la que los unos debían ser expulsados y los otros penados. Que los casos a que se ha referido el Sr. Matovelle con relación a las demás naciones del mundo están fundados en los Tratados respectivos y no en un acto Legislativo de las Naciones. Que además la justicia exige que nivelemos nuestros derechos con los que podemos dar a los extranjeros y si por la Constitución de la República, los ecuatorianos

tan sólo pueden ser expulsados del territorio nacional por perturbadores del orden civil; claro y evidente es que sólo en los mismos casos debe emplearse igual medida para con los extranjeros. Que encontraba también otro inconveniente mal es el de quien sería el que califique en lo que consiste lo pernicioso de la religión y a la moral, de parte de un extranjero. Que no faltarían casos en que llegásemos a ser expulsados uno porque no cumpliésemos con el precepto que le impone la Iglesia de ir misa los domingos por ejemplo. Que por todas estas razones había formulado y creía necesaria la aprobación de la moción.

Cerrado el debate fue negada y sometida a votación el artículo, el Sr. Peña pidió se votase por partes, habiendo sido aprobado en todas ellas.

Del art.º 11 se aprobó el inciso 1.º y se negó el 2.º.

El art.º 12 fue aprobado así como la 1.ª parte del 13 con la modificación propuesta por el Sr. Peña de que después de las palabras "poderes públicos" se le agregue "legítimos".

El art.º 14 fue negado y aprobados los art.º 15 y 16 con excepción de las palabras "salvo en el caso de denegación de justicia" que reza el último.

Los art.º 17, 18, 19 y siguientes hasta el 27 inclusive fueron aprobados.

Leído que fue el oficio con que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores sometió al Sr. Congreso la Convención celebrada entre la República del Ecuador y la República Francesa, pasó al estudio de la Comisión Diplomática la misma que después de un momento de receso presentó el proyecto de decreto correspondiente, que sometido a la consideración de la Sr. Cámara pasó a 2.ª.

En 3.ª discusión se aprobó el proyecto que orde-

nas se rectifique las mensuras de los terrenos adjudicados á la Compañía Inglesa, en pago de parte de nuestras deudas externas con la modificación propuesta al art. 2.º por el Sr. Lizarraburu de que el perito á que dicho artículo se refiere sea un Ingeniero designado por el Gobierno.

Leíose el oficio enviado por el Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados, relativo á comunicar que esa H. Cámara se conforma con la modificación 5.ª hecha por la del Senado á la ley de sueldos, pero que no acepta las restantes. La H. Cámara resolvió no aceptar la negativa de la de Diputados, y que por lo tanto se cumpla, con relación á dichos artículos lo dispuesto por el 67 de la Constitución.

En discusión los considerandos del mismo proyecto fueron negados por la H. Cámara, con lo cual se terminó la presente sesión.

El Presidente  
Mte Lucio Salazar

El Secretario  
Francisco J. Salazar C.

## Sesión del 16 de Agosto

Abierta con asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arivalo, Barona, Bayas, Cárdenas, Castillo (A), Chaves, Fernandez Córdova, Gomez de la Torre, Liron, Lizarraburu, Matovelle, Montalvo, Moscoso, Muñoz, Ortega, Paez, Peña, Quevedo (B), Quevedo (J. R.), Salazar (Francisco J), Sáenz y Icaraz, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó un oficio del Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados, en el que comunica, que esa H. Cámara se conforma con la negativa de ésta al art. 2.º del proyecto de decreto que vota \$2.000 para la construcción de un puente sobre el